

RESOLUCIÓN No. 039

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 5003 del 17 de Septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra del señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.041.146.271, mediante Resolución No. 133 del 05 de diciembre de 2019, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. (\$654.000) de capital, contenida en la sentencia Nro. 053 proferida el día 11 de septiembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por página web del ICBF, el día 11 de noviembre de 2021 al señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.041.146.271.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 3 de diciembre de 2021, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.041.146.271, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTICULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Perez/ Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No:
202131200000246511

Medellin, 2021-12-07

Señor
ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ
FINCA LAS FLORES, VEREDA SABALETAS
Fredonia Antioquia -

NOTIFICACION RESOLUCION # 039/21

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución Nro. 039 del 03 de diciembre de 2021, emanada del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2044/19.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionaria Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico

Anexo: Copia de la Resolución 039/21



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Antioquia]
[Grupo Jurídico]
[Público]



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 | Find | Next

Guía No. RA349050116CO

Fecha de Envío: 09/12/2021
17:56:34

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad	1	Peso:	200.00	Valor:	7300.00	Orden de servicio:	14840686
----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA	Ciudad:	MEDELLIN_ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA	Teléfono:	4093440		

Datos del Destinatario:

Nombre:	ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ	Ciudad:	FREDONIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	FINCA LAS FLORES, VEREDA SBALETAS	Teléfono:			
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:	Envío Ida/Regreso Asociado:		

09/12/2021 05:56 PM PO.MEDELLIN

Admitido

Fecha 1/13/2022 10:58 42 AM

Página 1 de 1